

Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0034044/2014

CÓRDOBA, 18 FEB 2015

**VISTO:**

Lo manifestado y solicitado a fojas 37 por la Secretaría de Extensión Universitaria en el sentido de que se renueve la contratación de la Srta. NATALIA ELIZABETH CEBALLOS (DNI 30.473.708) en idénticas condiciones y modalidad que el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Rectoral 1589/14 (fs. 21/25), según borrador *ad hoc* glosado a fojas 32/34, para que continúe prestando servicios relacionados a la Coordinación Grupal en el Programa Nacional de Cuidadores Domiciliarios entre el 1° de diciembre de 2014 y el 31 de marzo de 2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que el proyecto de contrato adjunto ha sido redactado con ajuste al texto aprobado por Resolución Rectoral 739/14;

Los informes de desempeño de la contratada, de la necesidad de la renovación y de factibilidad presupuestaria que se agregan a fojas 30/31;

La declaración jurada de cargos y la situación ante la AFIP que actualiza la interesada a fojas 35 y 36, respectivamente;

Lo informado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 39;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 40/vta. (Dictamen 55.724);

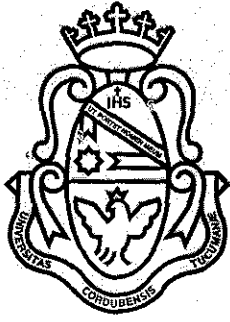
Por ello, y teniendo en cuenta que el acto encuadra en las previsiones del Art. 25, Inc. d), Pto. 2, del Decreto 1023/01, de la Ord. 5/12 y de la citada R.R. 739/14,

**LA VICERRECTORA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Renovar la contratación de la Srta. NATALIA ELIZABETH CEBALLOS (DNI 30.473.708) a los fines de que se trata, en los términos del contrato de locación de servicios que en proyecto corre a fojas 32/34 y que en fotocopia conforma el Anexo I de la presente, con vigencia a partir de la fecha y hasta el 31 de marzo de 2015 y con la retribución e imputación que se detalla en la planilla de fojas 39, cuya fotocopia se agrega a esta resolución como Anexo II, y autorizar al Sr. Secretario de Extensión Universitaria, Lic. Franco Rizzi, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

89  
78



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0034044/2014

El gasto que demande esta contratación será atendido con fondos provenientes del Convenio "Programa Nacional de Cuidadores Domiciliarios" celebrado con la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

**ARTÍCULO 2°.-** Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el Art. 2° –segundo párrafo– de la Ord. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Srta. NATALIA ELIZABETH CEBALLOS entre el 1° de diciembre de 2014 y el día de ayer y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO 3°.-** Instruir a la Secretaría de Extensión Universitaria a fin de que inicie el trámite de contratación de personal y/o su renovación con la suficiente antelación, de modo que la prestación de servicios se realice una vez perfeccionado el correspondiente instrumento.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Extensión Universitaria y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

Dr. ALBERTO E. LEÓN  
Secretario General  
Universidad Nacional de Córdoba

Dra. SILVIA N. BAREI  
VICERRECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 80





## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Lic. Franco Rizzi, en su carácter de Secretario de Extensión Universitaria, según autorización y delegación surgida de la Resolución Rectoral N°....., de fecha....., con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante **“LA UNIVERSIDAD”**, y la Sra. **Natalia Elizabeth CEBALLOS**, con domicilio en calle ....., de la Ciudad de Córdoba; por la otra, en adelante **“LA CONTRATADA”**, se conviene en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios personal independiente, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

El presente contrato se enmarca en el CONVENIO “Programa Nacional De Cuidadores Domiciliarios” celebrado entre la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Universidad Nacional de Córdoba.

**PRIMERA:** **“LA UNIVERSIDAD”** contrata a la Sra. **Natalia Elizabeth CEBALLOS** D.N.I 30473708, quien acepta, para brindar sus servicios de Coordinadora Grupal (Dos Municipios)

**SEGUNDA:** **“LA CONTRATADA”** declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista, N° de C.U.I.T. 27-30473708-0

**TERCERA:** **“LA CONTRATADA”** actuará sin relación de dependencia con **“LA UNIVERSIDAD”**. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **“LA UNIVERSIDAD”**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de **“LA CONTRATADA”** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto **“LA CONTRATADA”** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la actividad que le toca desarrollar.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá duración **desde el día 1 de Diciembre de 2014 y hasta el día 31 de Marzo de 2015**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello la **“UNIVERSIDAD”** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**QUINTA:** **“LA CONTRATADA”** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la **“UNIVERSIDAD”** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá un vigor aún después del vencimiento de plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. **“LA CONTRATADA”** declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, preformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y **“LA UNIVERSIDAD”** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza, y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

**SEXTA:** **“LA CONTRATADA”** percibirá como retribución en concepto de honorarios pactados, la suma total de Veinte Mil Pesos (**\$20.000**) **pagaderos en 4 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos (\$5.000)**; a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

Los fondos con los que se abonarán las tareas de **“LA CONTRATADA”** provienen de la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

**SÉPTIMA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

**OCTAVA:** **“LA CONTRATADA”** pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**NOVENA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **“LA CONTRATADA”** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyectos o programas, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

**DÉCIMA:** “LA CONTRATADA” no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a la “UNIVERSIDAD” de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**UNDÉCIMA:** No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que “LA CONTRATADA” para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. “LA CONTRATADA” se obliga expresamente a mantener indemne a la “UNIVERSIDAD” frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la “UNIVERSIDAD” en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de “LA CONTRATADA” en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

**DUODÉCIMA:** “LA CONTRATADA” manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales al régimen de Monotributo N° C.U.I.T. N° 27-30473708-0 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su situación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

**DECIMATERCERA:** Por cualquier diferendo derivado del presente las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La “UNIVERSIDAD” en calle Haya de la Torre s/n°, 2° piso Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) “LA CONTRATADA” en calle ..... de la Ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la Ciudad de Córdoba, a los.....días del mes de.....del año 20.....-



<b>UNC</b>	Fecha: 08/01/2015	Expediente: 0034044/2014	<b>SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL</b>
------------	----------------------	-----------------------------	---

**OBJETO:** Se solicita autorización para suscribir el Contrato de Locación de Servicios con la Srta. Natalia Elizabeth Ceballos, quien brindará servicios en la coordinación grupal del Programa Nacional de "Cuidadores Domiciliarios". El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2, en la Ordenanza HCS 05/2012 y según lo dispuesto por RR N° 739/2014.

Licitación Pública	Licitación Privada	Contatación Directa	Viaticos	Contratación de Personal <b>X</b>
--------------------	--------------------	---------------------	----------	-----------------------------------

<b>CONTRATADO</b>	<b>Importe Total</b>
-------------------	----------------------

<b>Srta. Natalia Elizabeth CEBALLOS</b> DNI: 30.473.708  Periodo de Contrato: 01/12/2014 al 31/03/2015 Contrato obrante a fs. 32/34.  Retribución total: \$ 20.000,00* *Pagaderos en 4 (Cuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 5.000,00 según cláusula SEXTA del contrato.  <u>Notas:</u> 1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con fondos provenientes del Convenio "Programa Nacional de Cuidadores Domiciliarios" celebrado entre la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la UNC - Fuente 14, según informe obrante a fs. 31. 2) El informe de justificación de la contratación obra a fs. 30 y el informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 31. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación. 3) Se solicita autorización para que el Lic. Franco RIZZI, en su carácter de Subsecretario de Cultura de la Secretaría de Extensión Universitaria de la UNC, suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 4) Se recuerda dar cumplimiento a las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Pcia. de Córdoba.	<b>\$ 20.000,00</b>
--	---------------------

**IMPUTACION: SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**

<b>FUENTE 14</b>	Progr. 08	Sub-progr. 00	Proy. 00	Act. 00	Afectación 14
Dependencia: 30	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		

Observaciones:

PM

*Liliana López*

Lic. LILIANA LÓPEZ  
 Directora Gral. de Contrataciones  
 Sec. Planif. y Gestión Institucional  
 Universidad Nacional de Córdoba

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL  
 Córdoba, 9 de Enero de 2015  
 Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS  
 Atentamente

*Liliana López*

Lic. LILIANA LÓPEZ  
 Directora Gral. de Contrataciones  
 Sec. Planif. y Gestión Institucional  
 Universidad Nacional de Córdoba